



## VISTOS:

La Carta N° CEL-03960-2020, presentada el 24 de septiembre de 2020 (Expediente N° 2020-0009479) por la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A., identificada con RUC N° 20512481125; mediante la cual, requiere la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como el Informe Técnico N° D000420-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de noviembre de 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Carta N° CEL-03960-2020, ingresada al SERFOR el 24 de septiembre de 2020, la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. (en adelante, la administrada), representada por el señor Carlos Enrique Adrianzén Panduro, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte la "*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*", a realizarse en los distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel,



de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

Que, a través de la Carta N° D000332-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones efectuadas a su solicitud, referidas a: i) incrementar el número de réplicas de los cuadrantes de flora y adicionar la búsqueda intensiva como muestreo cualitativo; ii) incrementar el esfuerzo de muestreo diurno de herpetofauna y de considerar muestreos nocturnos dirigirlos a evaluaciones cualitativas, considerar como método complementario los registros oportunos; iii) sustentar mejor la no evaluación del grupo entomofauna tanto técnica como legalmente, caso contrario remitir la metodología, el esfuerzo de muestreo y presentar al responsable a cargo de la evaluación; iv) precisar sobre los grupos taxonómicos a coleccionar de flora, especificar los protocolos a emplear para el sacrificio de las especies de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles en caso se concrete la colecta; y v) justificar la evaluación de solo una (01) temporada con evidencias que sustenten la no variación estacional, caso contrario, realizar la evaluación de dos (02) temporadas; otorgándole el plazo máximo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, mediante Carta N° CEL-04304-2020, ingresada al SERFOR el 16 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-0012249, la administrada remitió la respectiva subsanación de observaciones, presentando información sobre: i) incremento del número de réplicas de los cuadrantes de flora, adición del muestreo cualitativo búsqueda intensiva; ii) incremento del esfuerzo de muestreo diurno de herpetofauna y establecimiento de muestreos nocturnos cualitativos, inclusión de registros oportunos durante el muestreo; iii) adición de la evaluación de entomofauna, remisión de la metodología, el esfuerzo de muestreo e información del especialista responsable a cargo de la evaluación; iv) precisiones sobre los grupos taxonómicos a coleccionar de flora, descripción de protocolos para el sacrificio de las especies de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles en caso se concrete la colecta; y v) presentación de un análisis de estacionalidad; sin embargo, las observaciones ii), iii) y v) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D000404-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones pendientes realizadas a través de la Carta N° D000332-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° CEL-04464-2020 ingresada al SERFOR el 27 de octubre de 2020, con Expediente N° 2020-0013609, la administrada remitió el plan de trabajo actualizado, incluyendo precisiones sobre la metodología de herpetofauna, artropofauna, corrección de las tablas 1 y 3, además de la ampliación del cronograma de trabajo a doce (12) meses para evaluar durante las temporadas húmeda y seca; absolviendo la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, a través del Informe Técnico N° D000420-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 09 de noviembre de 2020; se concluye lo siguiente: i) la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para obtener la autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud presentada han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el



estado de conservación de la biodiversidad previo al desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, en base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo; así como, teniendo en cuenta los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, a realizarse en distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel, de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y territorios comunales, por el periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la **COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A.**, identificada con RUC N° 20512481125, para la ejecución de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-211**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla a continuación:

| <b>Nombres y Apellidos</b>        | <b>Función y/o Especialidad</b> | <b>DNI N°</b> |
|-----------------------------------|---------------------------------|---------------|
| Willy Elías Aquino Torres         | Especialista en Botánica        | 46964074      |
| Arnold Fernando Goveya Carhuancho | Especialista en Mastozoología   | 41416051      |
| Juan José Huanaquiri Ahuanari     | Especialista en Herpetología    | 41180622      |
| Cristian Dennis Álvarez Begazo    | Especialista en Ornitología     | 10686306      |
| Luis Daniel Pérez Sauñi           | Especialista en Artropofauna    | 46719925      |

**Artículo 3°.-** La COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, a realizarse en los distritos de Ocoña y Mariano Nicolás Valcárcel, de la provincia de Camaná, departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de



amortiguamiento y territorios comunales, de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, mamíferos mayores, anfibios, reptiles y artrópodos), para realizar la “*Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto CSF Coropuna*”, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de máximo dos (02) muestras para herbario por especie de flora y por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de máximo un (01) individuo por especie y por estación de muestreo, de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de todos los individuos de artropofauna colectados en las trampas a emplear y red entomológica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional, ni de aquéllas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

**Artículo 5°.-** La COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. se encuentra obligada a:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodologías, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y



de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.

- h) El cumplimiento de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.
- k) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

**Artículo 6°.-** La COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

**Artículo 7°.-** El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos



habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 9°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 10°.-** Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA ELÉCTRICA EL PLATANAL S.A. para su conocimiento y fines.

**Artículo 11°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 12°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

#### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

| Estaciones de muestreo de flora y fauna | Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S |           |                | Área de influencia <sup>a</sup> | Tipo de vegetación |
|---|----------------------------------|-----------|----------------|---------------------------------|--------------------|
|   | Este                             | Norte     | Altitud (msnm) |                                 |                    |
| B1                                      | 709 401                          | 8 215 769 | 2 023          | AID                             | Desierto costero   |
| B2                                      | 710 716                          | 8 215 022 | 2 020          | All                             |                    |
| B3                                      | 709 938                          | 8 217 744 | 2 097          | AID                             | Cardonal           |
| B4                                      | 710 608                          | 8 216 413 | 2 064          | AID                             |                    |
| B5                                      | 710 825                          | 8 219 158 | 2 158          | All                             |                    |

<sup>a</sup> AID: Área de influencia directa; All: Área de influencia indirecta.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (01) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se precisa a continuación:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder).
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel**.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).